Privates



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

Dina to the second

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA. . 9,00 — — — NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales ; asarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públi as que tengan cerechi a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se rublica todos las días menos los festivos.

Pesidencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 8 de Noviembre de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón Gon= zalez Peña.

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. González
Peña, Presidente y con asisteucia
de los Sres. Alvarez, García Fera
nández, González Fernández, Can
cio Buylla Godino y Pesquera y
del Secretario de la Corporación
D. Pedro Mantilla Marin, se leyó
y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales en cl camino vecinal de Ingüanzo a Puente Inguanzo, importante 2.392,23 peselas, y la de gastos de inspección que asciende a 157,78 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Or denación de pagos para que se abonen las expresadas cantida les al referido Ayuntamiento y Paga dor de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancoinunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en la carretera de Taramundi a Vegadeo, importante 6.814,08 pesetas, y la de gastos de inspección y vis gilancia que asciende a 91,96 peselos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 6.722,12 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 91,96 pesetas que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida que para la construcción de carreteras, se ha concertado con la Caja de Previsión Sociai.

De conformidad con el dictaman del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de Sobreño, por Tezangos, al Apeadero de Cuevas, importante 257,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Ingeniero lefe de Obras públicas.

Igualmente se acordó aprobar las relaciones de jornales que remíte el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanen-

tes ocupados en la carretera de Veuadao a Boal y de Sicjo a Alevia,
importante 506,85 passias: y pasar
las a la Ordenación de pagos para
su ab mo al Pagador de aquella
Sección, con cargo a la partida
que para Camineros y Auxiliares
tigura en el Capítulo XI, acticulo 5"
del presupuesto provincia".

Del mismo modo se acordó aprobar la relación de los peones extraordinarios ocupados en las sa treteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espín, importante 505 50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que pa a estas atenciones figura en el Capitulo XI, artículo 5º del presupuesto provincial.

remite el Ingeniero Director de Obras previnciales, de los gastos liabidos en la conservación de los ca ninos vecinales durante el mes de Octubre, importante 7.189 65 pesetas, y pasar a a la Ordenación de pagos para su abeno al Pagador de la Sección de Vias y Obras pro vinciales, con cargo a la partida due para conservación y reparacion de los caminos vecinales figuera en el Capitulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las relaciones extractadas que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de los recorridos efectuados por os Vigilantes de aque= lla Sección, en cumplimiento de los servicios que les fueron encomena dados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, importando las cuena tas que resultan de aquellas relaciones 2.428,14 pesetas, se acordó apro= barlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor del pagador de la Sección de Vias y Obras provincia: les, con cargo a la partida que para movimiento de los Vigilantes figura consignada en el Capitulo XI, ar= ticulo 5.º del presupuesto provincial.

Con vista de la certificación remitida por la Delegación de Haciena da deesta provincia, referente al presupuesto aprobado a la Entidad Los cal Menor de San Justo de Sariego para el año actual, por lo que afecta a las cantidades consignadas en el mismo para la traida de aguas cuyo documento había sido reclamado en virtud de la instancia denuncia foramulada por D. Teodoro Valdés Azacano contra dicha Entidad, respecto a la subvención concedida por esta

Diputación para las citadas obras sas nitarias, se acordo ratificar el acuera do de esta Comisión de catoree de Junio último y que se traslade la misma al Sr. Valdes Azcano.

Visto un oficio del Alcalde de Vis llaviciosa, manifestando que en vista de que la Diputación no puede ejecutar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintueles, interesa se autorice la inversión de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento y vecindario de Quintueles en el expresado camino, bajo la dirección técnica del personal facultativo de la Diputación, se acors dó, accediendo a lo solicitado, autoricar a la Sección de Vias y Obras provinciales para que efectue el replanteo del camino vecinal expresas do y dirija los trabajos y obras que en el mismo se ejecuten con dinero procedente del Ayuntamiento y vecindario de Quintueles, abonando la Diputación provincial la parte que como subvención del Estado le corresponde, cuando por las entregas que reciba en aquel concepto, lo permitan las disponibilidades econos micas, atendidas los diversas obliga: ciones que en este orden existen

Visto el expediente informativo que devuelve el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Pesoz, trozo ter= cero, informando que esta carretera es la más importande de las que están por terminar en Asturias y su utilidad es doble, general y local, de biendo completarse con la construc: ción de rampas a los pueblos de Villabrille y Francos, que carecen de todo otro servicio, se acordó devolver el expediente a la Jefatura de Obras públicas con informe favora: ble haciendo constar en el mismo la conveniencia de construir unas rampas a los pueblos de Villabrille y Francos.

Dada cuenta de una instancia de D. José Alvarez y Alvarez, vecino de Ollevariza, en Villanueva da Oscos, manifestando que con motivo de la construcción de la carretera que va a San Martin de Oscos, se le privó de la servidumbre que por la parte trasera del ex Cocvento de Bernardas, venia utilizando para su finca "Pradón del Convento" y en sustitución se le ofreció un servicio desde la carretera por el interior de la finca "Carballeira" perteneciente a los herederos de D. Antonio Gone

zalez Sancio de la Pena, pero en el

trayecto existe un puente de propi e da l particular que se halla cerrado de pared desde hace mucho tiempo y sin que se haga desaaprecer tal obstáculo no pue le servirse por ese punto, se acor ló dirigirse al Exces lentisimo Sr. Goberna ior civil interesando ordene al Sr. Alcalde de Viellanueva de Oscos para que proces da sin más dilación a la apertura del puente, llamando para ello al constratista D. Arturo Sanjurjo, protes giéndole con su autoridad en la ejecución de la obra.

Vista la cuenta que rinde el Araquitecto provincial, importante pescatas 4.999,60, justificativa de la inverasión del libramiento de 5.000 pesetas, expedide a su favor para obras de pavimentación del camino de acceso al Hospital provincial; se acordo aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro per el Arquitecto de 40 céntimos que rea

sultan de diserencia. Dada cuenta de un oficio del Pres sidente de la Diputación provincial de Madrid, manifestando haber ingresado en la Sala de Observación del Hospital provincial, el presunto demente José Antonio Menendez Menendez, natural de esta provincia y la cetificación extracto de los do= cumentos que obran en el expedien= te de dicho presunto alienado, cuyas estancias corresponde abonar a esta Diputación por ser natural de esta provincia y no llevar en Madrid el tiempo de residencia requerido por el Estatuto provincial; se acordo sean de cuenta de esta Corporación las estancias causadas por el demente expresado, natural de Cezana, Belmonte, en el Manicomio de Valladolid, desde la techa de su ingre= so y que se comunique este acuerdo al Director del referido Establecia miento.

En vista de los oficios y certificas ción extracto del expediente que resmite el Presidente de la Exemi. Disputación provincial de Madrid, refesente al presunto alienado Armando Alves Santurio, de la que resulta ser natural de Oviedo y no llevar en Madrid el tiempo de residencia resquerido por el Estatuto provincial, se acordó sean de cuenta de esta Dioustación las estancias causadas por el mismo, desde la fecha de su ingreso en el Manicomio de Valladolid, y que se comunique este acuerdo al Director del Establecimiento.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Valla=

dalid, por los dementes pobres de esta provincia, durante el mes de Octubre ultimo, importante pesetas 20.757,50; se acordó aprobarla y pasarl a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspona diente consignación del vigente pre-

supuesto provincial. Con vista de los presupuestos re= mitidos por el Director del Hospital Manicomio, referentes a instrumena tal quirúrgico para la Clinica de gara ganta, nariz y oidos de dicho Esta: blecimiento, los que fueron facilitas dos por las Casas Vicente Diez, de Gijón, y la Cooperación Médica Es= pañola, de Madrid; se acordó acep: tar el de la primera de las citadas, por ser la oferta más ventajosa, y en su consecuencia pedir el instrumens tal que ofrece, por su importe de 341,25 pesetas, que habrán de abo= narse con cargo a la consignación figurada en el Capitulo II, articulo 2.º del vigente presupuesto especial c'e aquel Establecimiento.

Vistas las relaciones comprensivas de los cambios de clasificación e in= clusiones en el padrón formado por los Ayuntam entos de Villaviciosa, Gijón y Langreo, para la exacción del impuesto de cédules personales durante el ejercicio de 1951; se acor do apribarlas y remitir copia a las Alcaldias respectivas, para que por estas se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez dias, para la interposición de recla= maciones, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna pasado dicho plazo.

Habiendo terminado en el Ayun= tamiento de Carreño, el plazo seña= lado para la recaudación en el periodo voluntario, de las cédulas persona= les correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó declara cerrado en aquel concejo el periodo expresado, abrir el ejecutivo einteresar del Ayun= tamiento remita en el término del ter= cer dia la oportuna liquidación a la que deberá acompañar la relación de morosos por duplicado y lista co= bratoria, debiendo ingresar inmedia: tamente en la Caja provincial la cans tidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó no acce= der a la prorroga que solicita el Ayuntamiento de Tapia, del plazo para la recaudación en el periodo vo luntario, del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, cerrar en aquel concejo dis cho periodo, abrir el ejecutivo y ora denar al Ayuntamiento remita en el término del tercer dia, la oportuna liquidación a la que ha de acompanar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, y que ingre= se inmediatamente en la Caja provina cial la cantidad recaudada que resul= te a favor de esta Diputación.

Accediendo a lo que solicitan las Alcaldias de Aller y Tineo, se acor= do prorrogar en aquéllos concejos el periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, hasta el dia treinta del actual.

Se acordó denegar la prórroga que solicita el Ayuntamiento de Luarca, del periodo voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931.

Vista la cuenta que remite el Ar= quitecto provincial, importante en 418'55 ptas para gastos de mobiliario

del Palacio de la Diputación desde el 1.º de Enero a 31 de Octubre del co: rriente año, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordo aprobar la factura que remite el Director de la Sociedad Pos pular Ovetense, que asciende a 57'36 ptas. importe de la luz electri= ca suministrada al Palacio de la Di putación durante el mes de Octubre último, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que presenta el Ingeniero Asesor de los servicios fo restoles de esta Diputación, de las dietas y gastos de locomoción des vengados por él y por el personal técnico a sus órdenes, durante el ter: cer trimestre del año actual, que as= ciende a 1.126'35 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ofis cial encargado de la Administración de la Vaqueria provincial, de la in= versión de las 1.000 pesetas del libra: miento número 1589, expido a su fa= vor para el pago de jornales del per= sonal de la Vaqueria, se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al referido libramiento.

Se acordó aprobar la subasta celebrada el dia 3 del actual para la ven= ta de cuatro reses y la adjudicación hecha de una de ellas a D. Manuel Diaz Fombona, en la cantidad de 362 pesetas, que fué la oferta mas ventajosa,

Accediendo a lo que interesa el Administrador general de Arbitrios provinciales, se acordó autorizarle para realizar los gastos mas urgen= tes e indispensables de aquellos a los que se refiere el Capitulo V, articulo 1.º, número 2 del presupuesto, en cantidad que no exceda de 4.000 pe: setas, que se consignará como deu= da reconocida en el próximo presupuesto.

De conformidad con lo interesado por la Alcaldia de Carreño y con lo informado por el Arquitecto provin= cial, se acordó colocar un contador de agua en el Sanatorio Maritimo de Candás y tenida cuenta las razones que aduce el expresado Facultativo instalar otro en la Casa del Guarda a fin de que el consumo que este ha= ga sea de su cuenta.

En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de Luarca referente al proyecto de camino de Puente de Rionegro a Ordobaya y a loinforma: do por el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, cuyo faculta: tivo hace constar que dicho proyec= to es una desviación que no puede considerarse ni como variante del camino de Luarca al Campo de Be= lén, ní como obra accesoria y que a mayor abundamiento no está inclui: do en el Plan de la Diputación y no se ha cumplido diferentes formalida: des que expresa, se acordó denegar la aprobación del referido proyecto sin perjuicio de tomarlo en conside: ración para la resolución que en su dia se estime oportuna.

Habiéndose entregado por el Vocal Diputado Visitador del Hospital

provincial, una comunicación del Jese del servicio de Ostalmologia, visada por el Decano de la Beneficena cia, acompañando un presupuesto de material cientifico para dicho servi: cio, que considera indispensable para la buena marcha del mismo; se acor: dó se tenga en cuenta al formar el presupuesto provincial para el próxis mo ejercicio, a fin de adquirir el material señalado con los números 1, 2, 7 y 8 de la relación que acompaña y que a juicio del expresado Faculta: tivo es de más apremiante necesidad.

Vistas las comunicaciones del Pre sidente del Tribunal provincial Con: tencioso administrativo interesando se remitan a dicho Tribunal los expedientes que dieron lugar a los recurs sos interpuestos ante el mismo por D. Saturnino Escobedo y González Alberú, contra acuerdo de esta Co= misión suspendiéndole por ocho días de empleo y sueldo del cargo de Jefe de Negociado de la Diputación; por D. Jesús Vázquez y Lorenzo de Lena, contra acuerdo dejándole cesante en el cargo de Administrador de los Servicios provinciales Agrospucuas rios, y por D. Francisco García Cas: tañón, contra acuerdo declarándole comprendido en el adoptado en 2 de Agosto último, por el que se declaró la excedencia forzosa de los Capella: nes de la Beneficencia provincial; se acordó remitir los expedientes referis dos y mostrarse parte en los dos res cursos últimamente mencionados, encomendando la dirección de la de= fensa de esta Corporación al Letrado de esta capital D. Félix Miaja.

Dada cuenta de la propuesta que en virtud del concurso de mér tos abierto para la provisión de cuatro plazas de Médicos de Guardia del Hospital provincial, formuló el Cuera po Facultativo del mismo, así como de la instancia suscrita por los aspirantes D. Ceferino Parreño, D. Alfres do Blanco y D. Carlos Menéndez, que actualmente desempeñan dichos cargos, tenida cuenta que en dicha propuesta se hace constar que el or= den figurado en las ternas formadas al efecto no supone concesión de prelación de méritos de ninguna clase, quedando por consiguiente sin realizar lo más interesante de la comisión que se les habia encomenda: do al mencionado Cuerpo Facultatia vo, cual era la clasificación por orden de méritos de los concursantes, y con el fin de que los nombramientos que se efectuen en su día para des: empeñar los repetidos cargos estén rodeados de toda clase de garantias para el mayor acierto en su designa= ción, en atención a mayor abunda: miento, del proposito que se abriga de reorganizar los servicios que han de serles encomendados; se acordó se provean tales cargos mediante oposición ante el Tribunal técnico que en su dia se designe.

En atención a las salidas que fres cuentemente se vé obligado a verifia car para la asistencia a concursos de ganados y a los trabajos que realiza, relacionados con la Vaquería provin= cial, el Oficial del Negociado encargado de los Servicios Agro-pecuarios D. José F. Buelta, no percibiendo por tales conceptos dietas de salida, a propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó concederle, por una sola vez. la gratificación de 500 pesetas, que se abonará con cargo a la consigna: ción figurada en el Capítulo XIV, ar=

tículo 5.º, partida 10 del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial, se acordó que en sustitución del cajista afecto a la Imprenta de aquel Establecimiento D. Felipe Garcia Naves, recientemente fallecido en el día de ayer, preste servicios en la misma el asilado Marino Garcia García, con el jornal fijado en aque: lla dependencia para los cajistas de entrada, o sea de 65 pesetas semana:

Vista la cuenta de D. Victor González, por suministro de nueve carros de leña para la calefacción del Pala: cio provincial; se acordó abonar su importe de 180 pesetas, con cago a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

El Sr. Presidente manifiesta que aproximándose la fecha en que ha de formarse el presupuesto provincial para el próximo ejercicio de 1933, ha hecho un estudio detenido de las partidas de ingresos y gastos figuradas en el vigente presupuesto, llegan: do a la conclusión de que forzosamente han de sufrir notable modificación en el venidero, dada la cira cunstancia de que con los actuales recursos no se cubren los gastos obligatorios e ineludibles que nece: sariamente habrán de figurar en el mismo. El desequilibrio entre los ingresos y gastos-añade-tiene por causa primordial el número de aco: gidos en los Establecimientos de Beneficencia, en proporción creciente. ver laderamente abrumadora, que ha determinado un aumento sobre las cifras presupuestadas para las atenciones que llevan consigo, sumando importantes cantidades las que con el carácter de deudas, reconocidas y liquidadas, será preciso llevar a los presupuestos especiales de aquellos Establecimientos benéficos para el ejercicio de 1933. A mayor abunda: miento-continúa diciendo-se hace preciso inaugurar en breve el nuevo edificio destinado a Manicomio, lo que supone crecidos gastos para la adquisición de material y atenciones del personal afecto al mismo.

Los hechos y consideraciones mencionados - dice el Sr. Presidente -obligan a arbitrar nuevos recursos, y siendo norma establecida la de no rebasar la cifra en los ingresos que por concepto de aportación forzosa se viene percibiendo de los Ayunta: mientos, propone la implantación de arbitrios especiales, y en su conse cuencia, tras de detenida delibera ción, se acordó establecer los siguien. tes arbitrios extraordinarios:

1.º El de 5 pesetas sobre cada hectólitro de sidra que se produzca en la provincia.

2." Del tipo que se fije, previo estudio e informe del Ingeniero Jete de la Diputación, sobre el consumo de energia eléctrica procedente de centrales eléctricas y térmicas instaladas dentro de la provincia, y que a los efectos de su implantación se solicite la correspondiente autoriza ción del Gobierno de la República una vez cumplidas las formalidades legales.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro González Quirós, Jefe Clínico del Manicomio provincial, se acordo concederle un mes de licencia.

Teniendo que realizar un viaje a la Isla de Cuba para asuntos particus lares el Vicepresidente de esta Comis sión D. Valentin Alvarez, se acordó concederle una licencia de dos mes

Y se levantó la sesión, siendo las trece y veinte. – El Secretario, Pedro Mantilla.

JURADO MIXTO DEL TRABALO DE HOSTELERIA DE OVIEDO

Este lurado Mixto en sesión celebrada por el Pleno el día 9 del actual, acordó por unanimidad que los siete días de vacaciones retri buidas a los obreros, que preceptúa el artículo 56 de la Ley del Contrato del Trabajo, han de ser pagados en la forma siguiente:

Camareros de Hoteles

Percibirán los siste días a razón de diez pesctas por día incluido el importe de la manutención, todo ello de acuer lo con o dispuesto en las Bases del Contrato de Trabajo.

Camareros de Cafés y Cocineros

Estos disfrutarán por los siete días de descanso una cantidad igual a la percibida durante los mismos días por los que les hayan sustituído en su trabajo

El obrero tendrá derecho a que el patrono le entregue al empezar las vacaciones un anticipo de se tenta pesetas a cuenta de lo que

pudiera corresponderle.

El dueño del establecimienio que esté dispuesto a retribuir a sus obreros este descanso a ruzón de doce pesetas cincuenta céntimos por día, no tendrá que someterse a la fórmula expuesta anteriormente.

Se advierte que a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1951, con tra el anterior acuerdo podrá Interponerse recurso en el plazo de diez dias, contados a pa tir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, por conducto de este Jurado.

Oviedo 10 de Diciembre de 1932. - El Presidente, R. Prada.

R. al núm. 3540

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

SEONIZGIA DE OVIEDO

Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de conservación con riego de emul= sión asfaltica de los kilómetros 450 al 464 de la carretera de primer or: den de Andanero a Gijón y 1 al 2,800 de la de Gijon al Musel, ejecutadas por el contratista don José Sirgo Miguel, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldias de Siero, Llanera y Gijón las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por faltade pago de jornales, materia-

les, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituía da para garantir el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no vea rificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real ora den de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asi mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha present do la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribuz nal industrial acompañando justifizante de haberlo asi efectuado.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1932 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe: chea y Solis.

R al núm. 3526

PUERTOS.—CONCESIONES

Don Félix Guisasola, como Presidente y en representación de la Junta Local de Turismo de Gijón, pretende establecer un pubellon en los Jardines del Puerto de Gijón para instalar servicios informativos de turismo.

La obra que se proyecta, de fábrica y de una sola plruta, ocupará una superficie de 10,60 metros de longitud y 7 10 metros de anchura máxima Se proyecta ubicarla frente al edificio que ocupa el Banco Minero y muy próximo al kiosco que para la venta de periódicos hay hace tiempo establecído.

Durante un plazo de treinta días estará el proyecto de las obras ex puesto al público en las oficinas de la Sección administrativa de esta Jefatura. Dentro de dicho plazo po drán presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados o se opengan a lo que se pretende.

Oviedo, 3 de Diciembre de 932 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goico echea Solis

R. al núm. 3 478

Sección municipal

Alcaldía de Luarca

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que ha rán de regir durante el año de 1933, para el cos bro de las exacciones municipales, se exponen al público en la Secretas ria municipal por termino de quince dias, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo que dispone el articus lo 322 del Estatuto municipal.

Luarca, 9 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Albornoz.

k. at núm. 3544

EDICTO

Aprobado por la agrupación forezosa de Ayuntamientos de este paretido judicial, el presupuesto que ha de regir durante el año próximo de 1933, para atender las obligaciones de justicia, se expone al público por espacio de quince dias, en la oficina de Intervención de fondos, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, 9 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Albornoz

R. al núm. 3.555

Alca!día de Coaña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones muniscipales, para el ejercicio de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra dichos documentos, las reclamaciones que estimen pertinantes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, Coas ña, 7 de Diciembre de 1932 — El Als calde, Segundo Gonzalez.

2. al núm. 3 559

Alca dia de Grado

ANUNCIO

Aprobado en sesión de veintiseis de Noviembre último, el proyecto para la construcción de una casa en Sestiello, con destino a habitación del señor Maestro de aquel Distrito escolar, en cumplimiento de lo que dispone el articulo 26 del Reglament to de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios muni: cipales, se anuncia al público la exposición del referido proyecto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se es= timen convenientes, advirtiendo que transcurrido que sea sin que se haya formulado ninguna, se considerará definitivo el referido proyecto.

Grado, 9 de Diciembre de 1932. ---El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 3.551

Alcaldia de Navia

Formado el repartimiento de constribución territorial sobre rústica y pecuaria, asi como también las listas del registro fiscal de edificios y solas res de este término que han de regir en el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secrestaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias hábiles, a fin de que puedan examinarse por los contribus yentes interesados y producirse per los mismos las reclamaciones que se estímen pertinentes.

Navía, 8 de Diciembre de 1932.--El Alcalde, Jesús García.

R. al núm. 3.553

Alcaldia de Oviedo

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamionto, en sessión ceiebrada el día nueve del costriente, acordó aprobar el proyecto y presupuesto de construcción de un camino del Puente de Cayés a Folgueras, y declarar de urgencia las obras, de conformidad eon lo inforsimado por el señor Ingeniero municipal y propuesto por la Comisión de Policia Rural, exceptuándolas de los trámites reglamentarios de subasta y concurso.

Lo que se hace público por término de tres dias, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del

Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación, lo verrificase dentro del referido plazo, par sado el cual no se admitirá ninguna si se presentase.

Consistoriales de Oviedo, a 10 de Diclembre de 1932. —El Alcalde, Fo

lix Miaja.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licencia do en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Conte cioso-administrativo de la Audie in cia Territorial de Oviedo.

C'ertifico: Que por el Procurado: Sr. Diez I quierdo, en nombre con poder de D. Aniceto Diaz Sant che', se solicita ante este Tribunal la .. prácticas de las di igencias prepar ratorias para interponer el oportus no recurso Contencioso administrate tivo contra acuer o del Ayunta miento de Lena, de 10 de Septiems bre del corriente año, por el que acordó suspender al hoy recurrente de empleo y sueldo como vigilante: de arbitrios del fielato de Linares; e i su virtud dicho Tribunal acordó anun: ciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a nueve; de Diciemento de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 3.547

Edic.to

De orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, se cita a Manuela Amieva Fernandez, de 20 años de edad, hija de Salvador y de Maria, soltera, natural de Era, partido de Pravia y vecina de Avilés, a fin de que dentro de los cinco dias siguientes a contar desde la inser= ción del presente en el BOLETIN O I= CIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Tribunal, para notificar: le cl auto de suspension de la condena, que le ha sido impuesta, en causa formada en el Juzgado de instrucción de Tineo, por el delito de hurto.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1952. —El Oficial de Sala, Félix Lámeta.

R. al múm. 3.529

SECRETARÍA DE GOBIERNO ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Aua diencia, en sesión del dia de hoy y para proveer la vacante del cargo de Juez municipal propietario del término de Infiesto, acordó nombrar para dicho cargo, a don Secundino Belausa tegui Casin.

Cuyo nombramiento se hace pus blico por medio del BOLETTA OFICIAL a los efectos de reclamaciones, cons forme a la regla 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 1907 y Decreto de 8 de Mayo de 1951.

Oviedo, a 10 de Diciembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Visto bueno. El Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 3.541

Nicanor Garcia Gonzalez, Licencia:
do en Derecho, Oficial de Sala del
Tribunal provincial de lo Conten:
cioso:administrativo de la Audien:
cia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder de don Antonio Vaza quez Hevia, se solicita ante este Tri= bunal de la Contencioso administra tivo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el portuno recurso contra resolución del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Foresta! de la provincia, por la que se le impuso al recurrente una multa de dos mil quinientas pesetas, ade= máx de abonar en concepto de ins demnización la cantidad de dosciens tas cincuenta pesetas al Ayuntas miento de Lena, por supuesta usur= pación de terrenos, quedando asis mismo obligado a arrasar el cerra: miento de los mismos y dejar el terreno ocupado a disposición del aprovechamiento común; en su vir= tu l, dicho Tribunal acordó anunciar= I) en el BOLETIN OFICIAL de la proincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto uieran coayuvar en él con la Ad. ministración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódizo oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a nueve de Diciembre de mil novecientos freinta y dos.— Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 3.544

Cartea, oficial de Sala de la Au-Liencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que en hará mención se dictó por la bala de lo civil de esta Audiencia Ter i orian, la sentencia cuyo enca liezamiento y parte dispositiva dictinasí.

Sentencia de la la cons

En la ciu lad de Ovíego, a veincuatro de Noviembre de mil no vecientos trainta y dos en el jui io que procedente del Juzgado de pri un ru instancia de Infiesto, pende . m: esta Sala de lo civil, entre par'es, de la una como demandan. e Da Ramona de la Llana Gómez. mayor de edad, casada, vecina de Bermes, que no compareció ante ste Tribunal y de la otra como . amanda lo D. Manuel Fernández i a ói, mayor de eda l, residente a Libar lón, concejo de Collinga, e i lampoco compareció y el Mi-, sieno Piscal, sobre divorcio.

Fallamos.

Que estimando la demanda de dis orcio por las causas, cuarta, quins in séptima y duodécima del articus la trecro de la Ley de dos de Mars o último, debemos decretar y des cre amos la displución del matrimos nio contraido en primero de Octus la re de mil novecientos ocho por la de nandante D." Ramona de la Llas

na Gómez con el demandado D. Mas nuel Fernández Catrón por culpa de este, al que condenamos a la pérdida de la pátria potestad sobre sus hijos José, Benjamin, Urbano, Maria de la Concepción, Isabel, Sofia, Amas lia, Olvido, Ludivina, María e Isma= el los que quedarán en poder de la esposa demandante, a que dé alimen= tos a sus citados hijos cuya cuantia se fijará en ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales. Y cúmplase una vez firme esta senten= cía lo dispuesto en los articulos vein= ticinco y sesenta y nueve de aquella Ley. Notifiquese esta resolución al demandado en la forma que dispone el articulo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -losé Prendes Pando. - Severiano J. Pedreira. — Joaquin de la Riva.

Tublicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo veinticínco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Licenciado Alfonso Ortega.—Rubris cado.

Y para que cons'e y tenga lugar su insercion en el Bollerix oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veiniocho de No viembre de mil novecientos treinta y dos — Félix Lantela

Juzgado de Gjón

Cédulas de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instruc= ción del Distrito de Occidente de Gi= jón, en el sumaric que por inhibición de la Jurisdicción de Marina, se si= gue en este lu gado, con el número 202 del corriente, por supuesta des= obediencia al Capitán del vapor m-r= cante español "Mina Carrio", se ha: ce saber a los procesados, extripulantes de dicho vapor Manuei Ros mero Romero, vecino de Coruña; Jesús Peña Soto, vecino de Muras, en Vivero; Luis Vega Elguera, veci= no de Santander; Agustin Revuelta Rodriguez, vecino de Torrelavega; Matias Dominguez Garcia, vecino de las Palmas; Manuel Peña Saporido, vecino de Loumil, provincia de Pon= tevedra; José González Crespo, veci= no de Marin; Braulio González Alvarez, vecino de Gijón; Jos: Pidre de Pazo, vecino de San Tome (Marin), y Manuel Garcia Domingue: vecino de l'adiz, que por auto us fecha, veinticuatr. de Septiembre ultimo, se dejó sin efecto el procesamiento dictado contra los mismos y otros, por la Jurisdicciones de Marina.

R al núm. 3.514

Juzgado e Castropol

Eladelle saccionamentalisa salidad

Don Benigno Rodriguez y Fernán

dez, Secretario del Juzgado muni= cipal de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Castropol, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio promovido en este Juzgado por D Gabriel Vázquez Blanco, mayor de edad, casado, labrador, veci no de los Niseiros de Balmonte, en este concejo, contra los hermanos Manuel y José Antonio Alvarez Méndez, como herederos abintestato de su hermano de doble vinculo D. Gabriel, mayores de edad, veci= nos de Monteavaro, en este término, hoy ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, sobre reclama= ción de quinientas pesetas de prin= cipal e intereses.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados Manuel y José Anstonio Alvarez Méndez, como heres deros abintestato del deudor D Gas briel Alvarez Méndez, al pago de las quinientas pesetas reclamadas en la demanda con los intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago, con imposición de costas.

Asi por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por rebeldia de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Perfecto Alvarez

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo dia de su fez cha.

Para que conste e insertar en el BOLEITN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Manuel y José Antonio Alvarez Menedez, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en Castropol, a siete de Diciembre de mil novecienetos treinta y dos.—Benigno Rodriguez.—Visto bueno, El Juez municienal, Perfecto Alvarez.

Juzgado do Co anzo

Don Francisco Díaz Tejón, Secreta: rio del Juzgado municipal de Co: llanzo (Aller)

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dicto la sentenación como sigue:

Sentencia

En el Juzgado municipal de Coallanzo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Argedo González Fernández, Juez municipal de este término, has biendo visto el anterior juicio verbal civil.

communication of the Fallowin or accurate sto

Que debo condenar y condeno a Avelino González y Guliérrez, y Rosaura Montes Fernández, consortes, a que paguen a Juan González y González, seiscientas cincuenta pesetas y el interés de un siete por ciento anual, a contar de quinientas pesetas desde el primero de Abril de

mil novecientos treinta y uno, y las de ciento cincuenta desde el veinte de Agosto de mil novecientos treina ta y uno, hasta el efectivo pago, y las costas del juício.

Y por la rebeldia del Avelino Gonzalez Gutlérrez, notifiquesele esta sentencia en la forma que determinan los articulos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento, a no ser que el demandante opte por que se notifique en persona.

Asi por esta sentencia lo pronune cio, mando y iirmo.

Dado en Collanzo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos trein: ta y dos — Argedo González - El Ser cretario, Francisco Diaz TeJón.

Cédulas de emplaz_miento en materia criminad

Bajo los apercibimientos precedentes em directio, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a as personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 dela Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar del Marina

GONZALEZ MORAN Guillermo y Martinez Angel, domiciliados últizmamente en Gijón, La Calzada y caz lle Capua, respectivamente, compazecerán el dia veintisiete de Diciemzore actual, a las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por resistencia, instruida por este Juzgazdo de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra los procezsados Segundo Granda Menendez y Ernesto Garcia Montes.

3.502

Requisitorias

Pajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás res-ponsabilidades legales de no presentarse los rocesados que à continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a. contar desde el dia de la publicación el anuncio en este periodico oficial y ant e! Juez y Trabunai que se señala, se li s cita, llama y emplaza, encargindost a todas las Antoridades y Agentes de la olicia judicial, procedan a la busccaptura y conducción de aquéllos, p niendolos a disposicion de dicho Juez o Lithunal con arreglo a los articulos 51. y 853 de la Ley de Enjurciamiento Cr. mina, 664 del Codigo de Justicia Mili tar, 357 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUESADA CANTELI, José, de 27 años de edad, soltero, jornalero natural de Margolles y residente úlatimamente en el pueblo e Carangas del concejo de Ponga y cuyo actual paradero se igora; comparecerá en término de cinco días a prestar de claración ante el Juzgado de Instrucación de Cangas de Onis, en el sumario número 154 de este año que se instruye por hurto.

obul ayad oup is concloams 559

Ov. Electrica les annoires de la Re-idencia Provincial